

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 140 -2017/SUNAT**

### **DICTAN DISPOSICIONES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA DE LOS SUJETOS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT – FORMULARIO VIRTUAL N.º 0625 "MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE O PORCENTAJE PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA"**

Lima, 06 de junio de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario (RMT) del Impuesto a la Renta dispone que el impuesto a la renta a cargo de los sujetos de dicho régimen se determina aplicando sobre la renta neta anual determinada de acuerdo a lo señalado en la Ley del Impuesto a la Renta, la tasa del 10% por las primeras 15 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y la del 29,5% por el exceso de dicha renta;

Que el numeral 6.1 del artículo 6 del citado decreto legislativo señala que los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales no superen las 300 UIT pueden suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que disponga el reglamento;

Que, en ese sentido, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 403-2016-EF, señala las condiciones para la referida suspensión, indicando al efecto que los sujetos del RMT deben presentar la información que se alude en el artículo 8 en mención, en la forma y condiciones que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia;

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1269 prevé que los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio superen las 300 UIT pueden suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo que establece el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 021-2017/SUNAT se aprobó la versión 1.5 del PDT – Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta”;

Que estando a lo señalado resulta necesario establecer la forma y condiciones en las que los sujetos del RMT deben presentar la información que se alude en el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1269 así como aprobar una nueva

versión del PDT – Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta”;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello no resulta necesario en la medida que su finalidad es señalar la forma y condiciones en la que los sujetos del RMT deben presentar la información que se alude en el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1269, así como adecuar el PDT – Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” a lo dispuesto en el citado decreto legislativo y su norma reglamentaria;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta; los incisos c), d) y e) del artículo 54 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 122-94-EF y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; y, el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1. De la suspensión de los pagos a cuenta de los sujetos del Régimen MYPE Tributario**

1.1 Los sujetos del Régimen MYPE Tributario – RMT cuyos ingresos netos anuales no superen las 300 UIT presentan la información a que se refiere el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1269, en el PDT – Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta”.

1.2 La presentación del referido PDT se rige supletoriamente por lo previsto en el primer párrafo del artículo 6 y en los artículos 7 al 9 de la Resolución de Superintendencia N.º 140-2013/SUNAT.

#### **Artículo 2. Aprobación de la nueva versión del PDT – Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del**

## **Impuesto a la Renta”**

Apruébase el PDT – Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” – versión 1.6.

### **Artículo 3. Obtención del PDT – Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” – versión 1.6**

3.1 El PDT – Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” – versión 1.6, estará a disposición de los interesados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, en SUNAT Virtual.

3.2 La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención del citado PDT.

### **Artículo 4. Uso del PDT – Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” – versión 1.6**

4.1 El PDT – Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” – versión 1.6 debe ser utilizado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

4.2 El PDT – Formulario Virtual N.º 0625 “Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta” – versión 1.5 solo puede ser utilizado hasta el día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**